



AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO (ALICANTE)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS

(ASISTENCIA TÉCNICA)

En San Isidro, a 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

REUNIDOS

De una parte, D. MANUEL GIL GÓMEZ CASES, mayor de edad, con DNI número *****357W, interviene en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de SAN ISIDRO, con C.I.F. P0300008J, en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE, con domicilio social en calle Plaza del Ayuntamiento nº 1 de San Isidro-Alicante (en adelante parte ARRENDADORA).

De otra, D. TOMÁS PEDRO BERNÁ MEDRANO, mayor de edad, Ingeniero Superior Industrial, con DNI número: *****514P, interviene en nombre propio, con domicilio en C/ Ángel Zaplana nº 10 de Albaterra - Alicante (en adelante parte ARRENDATARIA).

Intervienen las partes en su propio nombre y derecho, reconociéndose la mutua capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato de arrendamiento de servicios, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Que el arrendador, D. MANUEL GIL GÓMEZ CASES, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de SAN ISIDRO (ALICANTE) contrata los servicios profesionales del arrendatario, D. TOMÁS PEDRO BERNÁ MEDRANO en su calidad de profesional de la actividad: INGENIERO SUPERIOR INDUSTRIAL.

SEGUNDA: El arrendatario se compromete a realizar los siguientes servicios:

*** Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud para la obra “Renovación de la instalación municipal de alumbrado público de San Isidro (Alicante), Expediente FEDER-EELL-2020-005054 - Medida 6”.**

TERCERO: Para la realización del servicio anteriormente expuesto, la parte arrendadora se compromete a facilitar la información y documentación necesaria para la realización de los trabajos descritos.



AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO (ALICANTE)

CUARTO: Plazo

Los servicios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud finalizarán cuando se entregue el acta de fin de obra.

QUINTO: Honorarios y forma de pago

El encargo se hace en régimen de arrendamiento de servicios, con estricta sujeción a las normas deontológicas del correspondiente Colegio Profesional y asumiendo plenamente la arrendadora la obligación de pago o retribución de los honorarios profesionales correspondientes al servicio prestado.

Los honorarios se calculan con arreglo a los criterios que a continuación se enuncian: La propia naturaleza y complejidad estimada del asunto y el valor, igualmente estimado, de los intereses en juego que se cifran por la parte arrendadora, ascienden a un total de 4.681,89 € (IVA e impuestos no incluidos).

La forma de pago de los honorarios referidos se realizará una vez finalizada la obra.

SEXTO: Garantía

Para los trabajos anteriormente mencionados, se establece un periodo de garantía de 12 meses desde la finalización de la obra.

SÉPTIMO: Confidencialidad

Tanto el arrendador como el arrendatario se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial referente a la otra parte de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente contrato, salvo las indispensables para su cumplimiento, y a mantenerlo en secreto, incluso después de la finalización del mismo.

Ambas partes acuerdan tomar las medidas necesarias respecto a su personal e incluso terceros que puedan tener acceso a dicha información y documentación, a fin de garantizar la confidencialidad objeto de esta cláusula.

OCTAVO: Protección de datos personales

El arrendatario reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27/04/2016) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales. Además de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos que se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.



AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO (ALICANTE)

De conformidad con la Disposición Adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, para el caso que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

A tal efecto, el arrendatario:

a) Únicamente accederá a los datos personales de clientes y demás personas físicas relacionadas con el arrendador si tal acceso fuese necesario para cumplir con los servicios objeto del presente contrato.

b) Se compromete a:

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales.

- Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

- A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.

Las obligaciones establecidas para el arrendatario por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que el arrendatario responde frente al arrendador si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores y subcontratistas.

La duración de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato será indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualesquier causa, de la relación entre el arrendador y el arrendatario.

NOVENO: Causas de resolución

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, la parte cumplidora podrá exigir de la incumplidora, la resolución del presente contrato o, a su elección, el obligado cumplimiento del mismo.



AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO (ALICANTE)

DÉCIMO: Jurisdicción

Con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, las partes someterán a los Juzgados de Elche cualquier controversia o litigio que pudiera derivarse del incumplimiento o interpretación del presente documento.

Leído el presente documento, los comparecientes lo encuentran conforme con su voluntad, por lo que se ratifican en su contenido y lo suscriben por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte, todo ello en lugar y fecha que figura en el encabezado.

Por el Ayuntamiento

Por el Profesional

Fdo: Manuel Gil Gómez Cases

Fdo: Tomás Pedro Berná Medrano